



Resolución Directoral Nacional N° 1263 / INC

Lima, 15 SET. 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, establece que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Constituye el ente rector y central de los órganos que conforman su estructura orgánica, incluyendo las Direcciones Regionales. Es el organismo rector, responsable de la promoción y el desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones precitado establece como finalidad del I.N.C. afirmar la identidad nacional, partiendo de la noción de diversidad cultural, mediante la ejecución descentralizada de acciones, entre otras, la difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y el fomento del desarrollo cultural, para contribuir al desarrollo nacional, con la participación activa de la comunidad y los sectores público y privado;

Que, asimismo el Artículo 5° del Reglamento señala que son objetivos del I.N.C., entre otros, fortalecer los lazos de identidad e integración entre los pueblos del Perú, desarrollando la cultura como un medio de paz, unidad y desarrollo nacional, poniendo en práctica una opción descentralista de integración dentro del marco del reconocimiento del Perú como país multicultural, pluriétnico y multilingüe, estableciendo vínculos estrechos con el sistema educativo, los medios de comunicación y la sociedad civil;

Que, con fecha 21 de octubre de 1992 se expide el Decreto Ley N° 25790, norma legal que crea el "Sistema Nacional de Museos del Estado", que tiene por finalidad la integración técnica y normativa de los museos de las entidades públicas existentes en el territorio nacional mediante la aplicación de principios, normas, métodos y técnicas para garantizar la defensa, conservación, investigación y exhibición del patrimonio cultural mueble peruano. Está integrado por: a) Los museos a cargo del Instituto Nacional de Cultura en el territorio nacional; b) Los museos regionales, municipales, comunitarios u otros dependientes del Estado. En este caso la dependencia del Sistema será técnica y normativa sin afectar su autonomía económica.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-93-ED establece las funciones de los Museos integrantes del Sistema Nacional de Museos del Estado, el artículo 2° señala como órganos del Sistema Nacional de Museos del Estado, entre otros, el Museo de la Nación, el Museo Nacional de Arqueología Antropología e Historia del Perú, el Museo de la Cultura Peruana, Museo de Arte Italiano; y, en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° las funciones de cada uno de ellos;





Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 352/INC de fecha 26 de mayo de 2003 se estableció, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las acciones técnicas y administrativas de la Institución, la organización y funciones de la Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico, órgano dependiente de la Dirección de Gestión, encargado de la puesta en valor y uso social y al servicio de la colectividad de los diversos componentes patrimoniales, muebles, que para el efecto deberán ser conservados, restaurados y adecuadamente presentados en museos, o exposiciones con destino a cumplir las funciones históricas que dichos testimonios transmiten, dándoles una ubicación y una a función adecuada a sus valores y condiciones. Forman parte de la Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico los museos que dependen administrativamente del Instituto Nacional de Cultura y los demás museos integrantes del Sistema Nacional de Museos del Estado;



Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 471/INC de fecha 16 de abril de 2007, el Instituto Nacional de Cultura acepta la donación efectuada por el gobierno de Japón para la ejecución del "Proyecto de Construcción del Museo Nacional Chavín" hasta por la suma de doscientos noventa y ocho millones de Yenes Japoneses, estableciendo que la entidad responsable y ejecutora del Proyecto será el Instituto Nacional de Cultura;



Que, por Resolución Directoral Nacional N° 821/INC del 04 de julio de 2007 se aprueba el Expediente Técnico para ejecutar la Obra "Museo Nacional Chavín", con un plazo previsto hasta el 15 de marzo de 2008;



Que, con fecha 06 de febrero de 2008 se expide la Resolución Directoral Nacional N° 199/INC que aprueba la conformación de la Comisión de Recepción de la Obra "Museo Nacional Chavín";



Que, mediante Acta de fecha 16 de marzo de 2008 la citada Comisión recepcionó la obra física del Museo Nacional Chavín, por lo que resulta necesario incorporarlo al Sistema Nacional de Museos del Estado, señalando sus funciones y aprobar su estructura orgánica;

Que, el inciso 5 del artículo 16° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece la conformación del Registro Nacional de Museos Públicos y Privados, donde se registran todos los museos públicos y privados que exhiban bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, el artículo 91° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece que la condición de museo la determina exclusivamente el INC, a través de su inscripción en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados, lo cual es requisito indispensable para su funcionamiento como tal;



Resolución Directoral Nacional N° 1263/...../ INC

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Gerente General y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2003-ED;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CREASE el MUSEO NACIONAL CHAVÍN como órgano del Instituto Nacional de Cultura.

ARTICULO 2°.- INCORPORAR en la Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura el Museo Nacional Chavín, órgano integrante del Sistema Nacional de Museos del Estado.

ARTICULO 3°.- La Dirección del Museo Nacional Chavín es el órgano responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las distintas actividades relacionadas con el funcionamiento del Museo. Está a cargo de un funcionario con nivel de Director.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


CECILIA BAKULA BUDGE
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

